



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Radicación: 1100140031-2018-01089-00

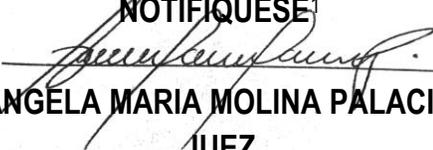
En atención a la respuesta allegada por la Policía Nacional, OFÍCIESE precisándole que dentro del asunto no se decretó embargo alguno de embargo de las prestaciones sociales de la señora LEIDY JOHANA BARRIOS, simplemente, de cara a lo establecido en el numeral. 5º del art. 564 del C.G.P., se le está previniendo para que los descuentos periódicos que realiza a la contraprestación que percibe la patrullera se paguen al liquidador designado dentro del asunto, so pena de la ineficacia del pago.

Por otro lado, en atención al Oficio No. 4121 remitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C., secretaría, infórmele del estado actual del proceso, además reitérsele el requerimiento efectuado anteriormente. Secretaría, proceda de conformidad.

De cara a la respuesta del Banco de Bogotá, como quiera que los pagos recibidos no son válidos, por lo que se le conmina que dentro de los diez (10) días siguiente proceda a poner a disposición los dineros recibidos luego del 25 de septiembre de 2018, para que integren la masa a liquidar. Por secretaría ofíciase.

Finalmente, se reconoce a ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ como representante judicial del acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFIQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria